

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 31 Octubre de 1924.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o	22 de Agosto de 1914		o/o		Fechas	o/o	Pesetas	o/o	o/o	o/o		
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR						Banco de España.....		500		568,00	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,05		30 10 924	567,00	Compañía Arrend. de Tabacos.		500		231,00	
30 10 924	69,95	> E, de 25.000 > >		70,05		29 10 924	232,00	Banco Hipotecario de España..		500			
30 10 924	70,00	> D, de 12.500 > >		70,10		30 10 924	349,00	Banco de Castilla.....		250			
30 10 924	70,00	> C, de 5.000 > >		70,15		2 11 923	81,00	Banco Hispano-Americano.....		500	90	168,00	
30 10 924	70,00	> B, de 2.500 > >		70,25		25 10 924	153,00	Banco Español de Crédito.....		250		160,00	
30 10 924	70,00	> A, de 500 > >		70,25		27 10 924	169,00	Unión Española de Explosivos...		100		375,00	
30 10 924	70,00	> G, de 100 > >		70,25		30 10 924	370,00	Societ. Gral. Azu- (Preferentes		500		105,00	
30 10 924	70,00	> H, de 200 > >		70,25		30 10 924	105,25	carera España... (Ordinarias		500		45,75	
23 10 924	70,60	En diferentes series.....				28 10 924	130,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		130,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				30 10 924	325,50	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		826	ptas.
		<i>Estampillado.</i>				30 10 924	331,00	Idem Norte de España.....		475		833	11.
30 10 924	83,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		83,75		30 10 924	69,00	G.º Español del Rio de la Plata		100 pesos		69	id.
30 10 924	83,90	> E, de 12.000 > >		83,95				OBLIGACIONES			Interés anual por 100		
30 10 924	84,80	> D, de 6.000 > >		84,75		10 10 924	370,00	Bonos del Banco de España.....		500			
30 10 924	84,80	> C, de 4.000 > >		84,80		30 10 924	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario...		500	4	89,00	
30 10 924	85,00	> B, de 2.000 > >		84,80		30 10 924	93,95	Idem Id. Id.....		500	5	98,90	
30 10 924	85,00	> A, de 1.000 > >		84,80		30 10 924	103,75	Idem Id. Id.....		500	6	103,50	
30 10 924	87,00	> G, de 100 > >				29 10 924	78,00	Sociedad Gral. Anu.ª España...		800		78,00	
30 10 924	87,00	> H, de 200 > >				22 10 924	91,75	(Serie A		500	5		
26 8 924	86,70	En diferentes series.....				30 10 924	75,25	> B		500	4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				25 10 924	69,60	Madrid a Ariza.....		500			
25 10 924	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		89,00		9 6 924	84,25	1.ª serie.		500			
25 10 924	88,00	> D, de 12.500 > >		89,00		18 3 924	84,25	2.ª serie.		500			
30 10 924	88,50	> C, de 5.000 > >		89,00		18 5 921	52,00	3.ª serie.		500			
30 10 924	83,50	> B, de 2.500 > >		89,00		18 11 920	53,00	4.ª serie.		500			
30 10 924	84,50	> A, de 500 > >		89,00		20 1 923	59,50	5.ª serie.		500			
9-7 924	89,50	En diferentes series.....						<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
		5 POR 100 AMORTIZABLE				30 10 924	91,00	Obligaciones		500		91,00	
25 10 924	95,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,00		29 10 924	95,00	Expropiaciones del Interior.....		500			
30 10 924	94,00	> E, de 25.000 > >		95,00		30 10 924	86,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		86,00	
30 10 924	95,00	> D, de 12.500 > >				29 10 924	85,75	Idem Id. 1918.....		500			
30 10 924	95,25	> C, de 5.000 > >		95,30		28 4 924	95,00	Cédulas del Ensanche.....		500			
30 10 924	95,15	> B, de 2.500 > >						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
30 10 924	95,15	> A, de 500 > >		95,30				4 por 100 perpetuo al contado.....		708,400			
1-7 924	95,75	En diferentes series.....						Idem fin corriente.....		9			
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Idem fin próximo.....		9			
		EMISIÓN DE 1917						4 por 100 amortizable.....		150,000			
27 10 924	95,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales						5 por 100 amortizable.....		130,000			
20 10 924	95,00	> E, de 25.000 > >						Acciones del Banco de España.....		11,000			
23 10 924	95,25	> D, de 12.500 > >						Idem del Banco Hipotecario.....		9			
30 10 924	95,15	> C, de 5.000 > >		95,15				Idem de la Arrendataria de Tabacos...		5,000			
30 10 924	95,15	> B, de 2.500 > >		95,15				Azucarera.—Preferentes		62,500			
30 10 924	95,15	> A, de 500 > >		95,15				Idem.—Ordinarias		26,000			
23 10 924	95,25	En diferentes series.....						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		72,000			
								Idem Id. al 6 %.....		8,000			
								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
								PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 33,80 pesetas por 100 francos.—25.000 a 38,95. 26.000 a 39,90.					
								LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,59 pesetas una.					
								NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,445 uno.—12.500 a 7,435.—2.500 a 7,43.					
								ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 32,15 pesetas por 100 liras.—25.000 a 32,30.					

Gaceta de Madrid.—Núm. 306 1 Noviembre 1924 Anexo núm. 1.—Página 249

SUBASTAS**INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****SUBSECRETARIA**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Octubre de 1924, esta Subsecretaría ha señalado el día 22 de Noviembre próximo, a las doce, para la subasta de las obras de continuación y terminación del nuevo edificio destinado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por la cantidad de 3.89.959,28 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 17 de dicho mes, a las trece.

3.ª Los proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de una cierta clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 16.729,97 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguros de incendios será de cuatro años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en tres meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

9.ª Para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata será indispensable acreditar el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 29 de Octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo a tomar a su cargo la cons-

trucción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—2124

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA*Rectificación*

Visto el anuncio número 4.778 referente a la subasta de acopios de piedra machacada de la carretera de Sabadell a Prats de Lluçanés, kilómetros 44 al 53, publicado en la GACETA del 23 del actual, se ha observado que figura en el presupuesto de contrata la cantidad de pesetas 70.388,48, y debió ser 70.389,48 pesetas.

Barcelona, 27 de Octubre de 1924. El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S—1778

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ*Rectificación*

El anuncio de esta Jefatura, fecha 18 del presente mes, para la subasta de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo en recargos en las carreteras de Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bojanzá y Jerez a Chipiona, kilómetros 26 al 28 y 22, 23, 29 y 30, debe entenderse rectificado en el sentido de que en vez de acopios de piedra y su empleo, la obra que se subasta es de revestimiento del afirmado con "Scheliff Blando", quedando subsistentes los demás extremos de dicho anuncio.

Cádiz, 29 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Enrique Martínez.

S—2041

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SEVILLA

Debiendo contratarse en virtud de la Real orden de 14 de Diciembre de 1923 (D. O. número 278), que aprueba el proyecto la construcción del alcantarillado general de los cuarteles de Caballería, Artillería e Infantería del Cortijo de Pineda, de Sevilla, con sujeción a los pliegos de condiciones legales, facultativas, económicas y generales aprobado, y habiéndose concedido la asignación necesaria en la propuesta de inversión aprobada por Real orden circular de 18 de Agosto último (D. O. número 184), cuyos pliegos se encuentran de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados, desde las ocho a las catorce, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 3 del mes de Diciembre próximo, a las once horas, en el despacho del Sr. Ingeniero Comandante, debiendo tener presente los que deseen interesarse en esta subasta que las proposiciones han de sujetarse en un todo al modelo que se estampa a continuación, y han de ir acompañadas de los documentos de depósito y de-

mas circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales.

El precio límite de estas obras es de doscientas veintiséis mil seiscientas pesetas (226.600), y la garantía para tomar parte en la subasta es de once mil trescientas treinta pesetas (11.330).

Sevilla, 29 de Octubre de 1924.—El Coronel Ingeniero Comandante, P. A., Felipe Martínez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle de ... con cédula personal de ... clase, que se acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y de los pliegos de condiciones técnicas y contratar la construcción del alcantarillado general de los cuarteles de Caballería, Artillería e Infantería del Cortijo de Pineda, de Sevilla, con arreglo al proyecto aprobado, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... tantas pesetas, tantos céntimos (en letra, precisamente).

Y para que sea válida esta preposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones cuarta y quinta del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1513

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**TRIBUNAL SUPREMO DE HACIENDA EN LA DELEGACIÓN DE LA CORUÑA**

Por medio de la presente y en virtud de providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez instructor del expediente gubernativo que se sigue contra los responsables de la desaparición de la Administración de Rentas públicas de esta provincia del Registro Fiscal de Edificios y solares del Ayuntamiento de Meza, se cita y emplaza al que era Oficial tercero de dicha oficina, D. Federico Gabarri Olavarrieta, que no ha sido hallado en el domicilio que tenía en esta ciudad, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este emplazamiento, se persone ante el Sr. Juez referido, en su despacho oficial, sito en la Intervención de Hacienda de esta Delegación de Hacienda en esta provincia, calle Real, de las diez a las catorce, y de las diez y siete a las diez y nueve, para prestar declaración y de no poder hacerlo comuniqué dentro del mismo plazo su domicilio para que presida a que ha por exhorto, previniéndole que si no lo verifica se continuará en su Audiencia el expediente, con arreglo a lo determinado en el artículo 63 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año.

La Coruña, 25 de Octubre de 1924. El Secretario actuante, Manuel del Castillo. V.º E.º, el Juez instructor, Goicoechea. P—1865

ADUANA DE ALGECIRAS

Para cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de fecha 29 de Julio del año 1922, por el presente anuncio se hace saber para que llegue a conocimiento de los Centros oficiales que los automóviles que a continuación se indican han sido tasados por el precio que también se señala, y que si transcurridos un mes del referido anuncio no se hubiera recibido en esta dependencia proposición alguna de dichos Centros oficiales para adquirir los coches en cuestión, por el precio de su tasación, les serán entregados a los aprehensores por el mismo precio haciendo extensiva a esta adjudicación lo preceptuado en el artículo 12 del Apéndice quinto de las vigentés Ordenanzas de Aduanas.

Expediente de contrabando número 310 de 1924.

Un automóvil, turismo, abierto, cuatro asientos, color azul oscuro, chasis y motor Ford, número 3.283.078 de 15/20 HP, matriculado en CA, al número 486. Tiene poquísimas herramientas, sin bomba ni gato y una sola cámara muy mala de repuesto. Dado el mal estado en que se encuentra se tasa en 1.000 pesetas.

Expediente de contrabando número 347 de 1924.

Un automóvil marca Ford de dos asientos, matriculado en Cádiz al número 1.368, motor número 7.241.032, muy usado, con dos faros, bocina, una rueda de repuesto número 3.487.351 y tres llaves, en 1.900 pesetas.

Expediente de contrabando número 386 de 1924.

Un automóvil marca Ford, turismo, cuatro asientos, matrícula de B. número 6.734, y G. B. número 404, motor número 3.993.752, en mediano estado, carrocería mala, alumbrado inservible, cubiertas medio uso, dos faros y un piloto, sin herramientas ni llaves, en 1.400 pesetas.

Expediente de contrabando número 396 de 1924.

Un automóvil, marca Ford, turismo, cuatro asientos, matrícula de Cádiz, CA, número 496 S/P, motor número 3.610.998, en buen estado, carrocería en mediano uso, guardabarros malos, radiador en buen estado, instalación alumbrado deficiente, vestidura regular, cojines malos, dos faros, un piloto y un pirata o faro de curva en buen estado, las cuatro cubiertas casi nuevas. Las dos delanteras marca Michelin, número 1.295.622 y 8.193.125 y las dos traseras marca Goodrich, números 475.184 y 475.155. Sin más herramientas que una llave tapacubos usada y una llave tapabujías rota, en 1.200 pesetas.

Observaciones.—Además del importe de los automóviles los com-

pradores tendrán que abonar el impuesto de derechos reales del total de la cantidad rematada y derechos de registro.

Algeciras, 27 de Octubre de 1924.
El Administrador, M. Collantes.
P—1875

Por el presente se hace saber para que llegue a conocimiento de Francisco Núñez, vecino de Guardiaro, que fué aprehendido con tabaco de contrabando el día 17 de Mayo de 1917, en el sitio denominado Vegas de Peñalagua, que ignorándose su paradero en la actualidad, la Junta administrativa, que ha enmendado en dicha aprehensión para fallar en el referido expediente de contrabando número 423 de 1917 y que fué celebrada en esa Aduana, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

1.º Que los hechos relacionados en el acta de aprehensión constituyen la falta de contrabando que define el número 3 del artículo 2.º en relación con el 11 de la ley de 3 de Septiembre de 1904.

2.º Que es responsable de la misma en concepto de autor Francisco Núñez, concurriendo en el hecho la circunstancia atenuante segunda del 17 y las agravantes séptima y décimotercera del 18.

3.º Que proceda declarar el comiso del tabaco aprehendido cuyo valor de tasación es de 57,60 pesetas, imponiéndose al inculcado la multa de 230,40 pesetas.

4.º Que el arma ocupada queda decomisada y se remitirá al Gobierno militar a los efectos que proceda; y

5.º Que se proceda al embargo de bienes del inculcado si los hubiere hasta cubrir el total importe de la multa impuesta.

Lo que se hace saber a dicho Francisco Núñez para que haga efectiva dicha multa, pues en caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras a 25 de Octubre de 1924.—El Presidente de la Junta administrativa, M. Collantes.

P—1876

Por el presente se cita y emplaza a Diego Moreno Leal, José Vea Ortiz y Jacinto Castro Fernández, vecinos de La Línea, para que comparezcan ante la Junta administrativa que ha de tener lugar el día 26 de Noviembre próximo, a las once horas, para responder en el expediente de contrabando número 957 de 1917 que como presuntos reos se les sigue por aprehensión de tabaco efectuada por Carabineros en La Línea el día 7 de Noviembre de 1917, haciéndoles presente a dichos individuos que caso de no concurrir a esta citación, quedarán sujetos a las responsabilidades que haya lugar como presuntos reos.

Algeciras, 25 de Octubre de 1924.
El Presidente de la Junta, M. Collantes.

P—1877

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA TERCERA ZONA DE GRANADA

Don Francisco Serrano-Barradas Sánchez-Puertas, Recaudador de la Hacienda de Granada, tercera zona, distrito del Salvador.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al segundo trimestre del año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan M. Arroyo Martín, 429 pesetas.
José Bañesteros, 25,05.
Rafael García Duarte, 2,11.
Manuel García Linares, 7,10.
Juan Granados Villatoro, 1,69.
Encarnación Gutiérrez, 5,09.
H. Antonio Huete, 4,01.
José Mancilla Delgado, 2,58.
María Medina Olmos, 6,46.
Francisco Medina Pérez, 2,67.
Antonio Ortega Ruiz, 1,58.
María Ruano González, 2,13.
Norberto Salazar, 2,54.
Manuel Sarra, 1,59.
María Soria Miguel, 3,39.
Juan Triviño, 1,69.
H. de Manuel Arroyo, 9,91.
Emilio Entrala, 3,09.
José Fajardo Carrillo, 6,25.
Antonio Fernández, 1,92.
Francisco González, 8,02.
José Huertas Leiva, 2,02.
Francisco Jiménez, 3,39.
Viuda de López Cozar, 5,09.
Dionisio María Puertollano, 2,66.
Nicolás Vázquez Roldán, 1,74.
Antonio Megías, 2,33.
Juan Merino, 3,49.
Luis Molina Siles, 2,89.
Natividad Montero Moreno, 1,00.
José Nadal Abril, 2,63.
Viuda de Padilla, 3,24.

María Pallarés, 1,69.
 Miguel Puertas López, 8,23.
 Rafael Redondo, 7,52.
 Antonio Sánchez, 5,09.
 Francisco Sánchez, 6,79.
 Dolores Sánchez, 6,93.
 Manuel Sánchez Pelegrina, 6,56.
 Juan Rodríguez Rodríguez, 2,08.
 María Romero, 13,45.
 Aureliano Ruiz Conde, 65,99.
 Antonio Ruiz Valdivia, 16,03.
 Laureano Toral Martín, 4,17.
 Parroquia del Salvador, 1,52.
 José Sandoval, 2,09.
 Manuel Sanz, 1,69.
 Clotilde Urbano, 3,39.
 Jaramillo, 1,69.
 Salvador, 5,09.
 Desconocido, 22,68.
 Desconocido, 12,21.
 Desconocido, 1,69.
 Francisco Abad Montes, 1,49.
 José Alabarce Santos, 19,88.
 José Albea Hitos, 7,81.
 Concha Álvarez Sierra, 3,49.
 Eduardo Ayuso, 2,08.
 Agustín Ballesteros, 1,75.
 José Carrillo Noguera, 5,24.
 Rosario de la Casa, 1,69.
 Francisco Castaños, 1,21.
 Francisco Casado, 3,77.
 Rosario Castillo Navarro, 3,74.
 Julio Ceriñán, 3,39.
 José Galindo, 3,78.
 Antonio García, 1,92.
 Fernando García, 3,39.
 José Ladrón de Guevara, 2,78.
 Juan Lirio Fernández, 2,54.
 Francisco Mazuco de Laca, 1,99.
 Eduardo Molina, 1,69.
 Luis Navas, 1,70.
 Manuel Pérez, 1,70.
 Ricardo y Emilio Burgos, 2,87.
 Juan Rodríguez Albea, 1,91.
 Lorenzo Román Mesa, 1,77.
 Desconocido, 1,69.
 José Sánchez Vilchez, 43,59.
 José Sánchez Quevedo, 27,07.
 Pura Sánchez Echevarría, 12,65.
 Viuda de José María Sánchez, 11,81.
 Filomena Mejías, 3,23.
 María Francisca Fajardo, 2,57.
 Juan Antonio Gómez, 3,49.
 José González Navarro, 3,39.
 Manuel Ibáñez López, 3,39.
 Cándida Jiménez, 1,61.
 Manuel López Acedo, 2,48.
 Nicolás Montellano, 2,03.
 Gracia Mora Fernández, 1,63.
 Paula Moral, 1,88.
 Eduardo Vargas Contreras, 2,78.
 Francisco Vargas, 2,89.
 Antonio Vago Velasco, 3,32.
 H. de Baldomero, 2,58.
 Miguel Alonso Quero, 2,48.
 José Amigo López, 1,55.
 Miguel Barros, 2,79.
 Juan Contreras Jiménez, 3,23.
 Francisco Fernández García, 1,89.
 Angel Floridá, 1,69.
 Francisco Manzano Gómez, 2,15.
 Joaquín Martín, 1,69.
 Juan Montalvo Marín, 2,79.
 Felipe Núñez, 2,57.
 Francisco Poza, 1,70.
 Gracia Ruiz, 2,79.
 Pilar Ruiz, 2,58.
 Francisco Ruiz Romero, 1,20.
 Julián Valos Márquez, 2,58.
 Miguel, 1,61.
 Desconocido, 1,69.
 Luisa E., 2,47.

Francisco Adarve Rodríguez, 1,76.
 Francisco Alcántara, 0,74.
 Juan Espinar, 0,50.
 H. de Cristóbal López Mesa, 1,39.
 José Martín Chico, 1,99.
 José Quirantes Márquez, 1,69.
 Amalia Vargas, 0,44.
 José Gómez Lozano, 1,51.
 H. de Andrés Borques, 3,05.
 Francisco Girela, 0,37.
 Ramón Jiménez Perea, 2,08.
 Carmea Molina Rodríguez, 0,60.
 Dolores Vilchez, 1,51.
 Caimen la Portera, 0,24.
 J. Rodríguez Caiano, 2,78.
 Antonio Barros, 0,60.
 José María Capilla, 1,51.
 Cónsul Francés, 1,69.
 Antonio Contreras, 1,69.
 Cecilio Contreras, 2,78.
 Juan Contreras Arroyo, 0,17.
 María Contreras Sánchez, 0,77.
 Juan Fernández, 1,39.
 Filomena Fernández, 0,42.
 Josefa Joya, 0,24.
 Encarnación Martín Martínez, 0,44.
 Manuel y José Morales, 2,29.
 Encarnación Moreno, 0,22.
 Antonio Morón, 1,69.
 Agustín Morón, 0,25.
 Miguel Jiménez, 1,69.
 Miguel Perería, 0,55.
 Leandro Pérez, 0,85.
 Juan de Dios Rodríguez, 0,18.
 Pilar Rodríguez, 1,48.
 José Rodríguez, 0,37.
 José Roldán, 0,31.
 Matías Salago, 0,66.
 Salvador Sánchez, 1,22.
 José Sedano, 1,74.
 Antonio Valverde, 0,18.
 Bartolomé, 1,74.
 Desconocido, 0,24.
 Desconocido, 0,24.
 Justo Cortés, 0,24.
 Viuda de Victoriano Checa, 0,85.
 José Barrera, 0,24.
 Isabel López, 0,24.
 Francisco Góngora, 0,18.
 María Ibáñez, 0,18.
 Granada, 23 de Agosto de 1924.—El
 Recaudador, Francisco Barros.

P—

Don Francisco Serrano-Barradas
 Sánchez-Puertas, Recaudador de la
 Hacienda de Granada, tercera zona,
 distrito del Salvador.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débi-
 tos de contribución rústica, perte-
 neciente al año 1922-23, primer tri-
 mestre, de esta población, he dicta-
 do la siguiente providencia:

"De conformidad a lo dispuesto en
 el artículo 66 de la Instrucción de
 26 de Abril de 1900, declaro incur-
 sos en el segundo grado de apre-
 mio y recargo del 10 por 100 sobre
 el importe total del descubierta a
 los contribuyentes incluidos en la
 anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de veinticuatro horas, ad-
 virtiéndoles que, de no verificarlo, se
 procederá inmediatamente al em-
 bargo de todos sus bienes, señalan-
 do al efecto las fincas que han de
 ser objeto de ejecución y se expe-

dirán los oportunos mandamientos
 al Sr. Registrador de la Propiedad
 del partido para la subasta del
 embargo."

Y hallándose comprendidos entre
 los deudores a quienes se refiere la
 anterior providencia, los que a con-
 tinuación se expresan, cuyo domici-
 lio no ha podido indagarse, se les
 notifica por medio de la presente,
 que por duplicado se remite a la
 Tesorería de Hacienda de esta pro-
 vincia, para que pueda acordar su
 inserción en el *Boletín Oficial* de la
 provincia y en la GACETA DE MADRID,
 según dispone el artículo 142 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Juan M. Arroyo Martín, 4,29 pe-
 setas.
 José Ballesteros Sez, 35,06.
 Rafael García Duarte, 2,11.
 Manuel García Linares, 7,10.
 Juan Granados Villatoro, 1,69.
 Encarnación Gutiérrez, 5,09.
 H. de Antonio Huete, 4,01.
 José Mancilla Delgado, 2,58.
 Manuel Medina Olmos, 6,46.
 Francisco Medina Pérez, 2,67.
 Filomena Mejías, 3,27.
 Manuel Ruano González, 2,18.
 Norberto Salazar, 2,54.
 Manuel Serra, 1,69.
 María Soria Miguel, 3,39.
 Juana Triviño, 1,69.
 H. Manuel Arroyo, 9,91.
 Emilio Entrala, 3,09.
 Francisco Fajardo, 2,57.
 Antonio Fernández, 11,92.
 Juan A. Gómez, 3,49.
 José González Navarro, 3,39.
 Francisco González, 3,02.
 José Huertas Leiva, 2,62.
 Manuel Ibáñez López, 3,39.
 Cándido Jiménez, 1,61.
 Francisco Jiménez, 3,39.
 Manuel López Acedo, 2,48.
 Viuda de López Cozar, 5,09.
 Dionisio Marín Puertollano, 2,66.
 Nicolás Vázquez Roldán, 1,74.
 Antonio Mejías, 2,33.
 Juan Merino, 3,49.
 Luis Medina Siles, 2,89.
 Nicolás Montellano, 2,03.
 Natividad Montero, 1,60.
 Gracia Mora Fernández, 1,63.
 Paula Moral, 1,88.
 José Nadal Abril, 2,63.
 Viuda de Padilla, 2,21.
 María Pallarés, 1,69.
 Miguel Puertas López, 8,23.
 Rafael Redondo, 7,52.
 Antonio Sánchez, 5,09.
 Francisco Sánchez, 6,79.
 Dolores Sánchez, 6,93.
 Manuel Sánchez Pelegrina, 6,56.
 Juan Rodríguez Rodríguez, 2,08.
 María Romero, 13,45.
 Aureliano Ruiz Ponte, 65,99.
 Antonio Ruiz Valdivia, 18,03.
 Laureano Toral Martín, 4,17.
 Eduardo Vargas Contreras, 2,78.
 Francisco Vargas, 2,89.
 Antonio Wago Velasco, 3,32.
 H. de Baldomero, 2,58.
 Francisco Abad Montes, 1,49.
 José Alabarce Santos, 19,88.
 José Albea Hitos, 7,81.
 Miguel Alonso Quero, 2,48.
 Concha Álvarez Sierra, 3,49.
 José Amigo Gómez, 1,55.

Eduardo Ayuso, 2,08.
 H. Agustín Ballesteros, 1,75.
 Manuel Barros, 2,79.
 José Carrillo Noguera, 5,24.
 Rosario de la Casa, 1,69.
 Sres. Castaños, 4,21.
 Francisco Casado Estévez, 3,77.
 Rosario Castilla Navarro, 3,74.
 Julio Ceriñán, 3,39.
 Juan Contreras Jiménez, 3,23.
 Francisco Fernández García, 1,89.
 Angel Floridad, 1,69.
 José Galindo, 3,78.
 Antonio García, 1,92.
 Fernando García, 3,39.
 José Ladrón de Guevara, 2,78.
 Juan Lirio Fernández, 2,54.
 Francisco Manzano Gómez, 2,15.
 Joaquín Martín, 1,69.
 Francisco Mazuco de Lara, 1,99.
 Eduardo Molina, 1,69.
 Juan Montalvo Marín, 2,79.
 Luis Navas, 1,70.
 Felipe Núñez, 2,57.
 Manuel Pérez, 1,70.
 Francisco Poza, 1,70.
 Ricardo y Emilio Burgos, 2,87.
 Juan Rodríguez Alvea, 1,91.
 Lorenzo Román Mesa, 1,77.
 Gracia Ruiz, 2,79.
 Pilar Ruiz, 2,58.
 Francisco Ruiz Romero, 1,69.
 Parroquia del Salvador, 1,52.
 José Sandoval, 2,09.
 Manuel Sanz, 1,69.
 Clotilde Urbano, 3,39.
 Jaramillo, 1,69.
 Miguel, 1,61.
 Salvador, 5,09.
 Desconocido, 22,68.
 Desconocido, 12,21.
 Desconocido, 1,69.
 Desconocido, 1,69.
 Desconocido, 1,69.
 Luisa E., 2,47.
 José Sánchez Vilchez, 43,59.
 José Sánchez Quesada, 27,07.
 Pura Sánchez Echevarría, 12,65.
 José María Sánchez, 11,81.
 Granada, 23 de Agosto de 1924.
 El Recaudador, Francisco Serrano-Barradas.

P—

D. Francisco Serrano-Barradas y Sánchez-Puertas, Recaudador de la Hacienda en la tercera zona de Granada, distrito del Salvador.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1923-24, tercer trimestre, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación el embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

José Albarce Santos, 19,88 pesetas.
 Manuel Arroyo, 9,91.
 José M. Arroyo Martín, 4,29.
 Eduardo Ayuso, 2,08.
 Santiago Cobos Beas, 14,61.
 Juan Pascual Dosme, 3,34.
 Antonio Fernández, 11,92.
 Manuel García, 7,10.
 José García Martín, 2,63.
 José García Adarve, 2,11.
 Manuel García Miró, 9,33.
 Mercedes González, 4,24.
 Francisco Perales, 8,02.
 Encarnación Gutiérrez, 5,08.
 H. de Antonio Huete, 4.
 Francisco Jiménez, 3,39.
 H. de Juan Lirio, 2,54.
 Nicolás Márquez Roldán, 1,75.
 Viuda de José Martín Chico, 12,83.
 Francisco Mazuco de Lara, 1,75.
 Manuel Medina Olmos y otro, 6,46.
 Francisco Medina Pérez, 2,67.
 Antonio Megías Carrasco, 2,33.
 Luis Molina Siles, 2,89.
 José Nadal Abril, 2,62.
 Viuda de Padilla, 3,21.
 Miguel Puertas, 8,23.
 Rafael Redondo, 7,52.
 Juan Rodríguez Rodríguez, 2,08.
 María Romero Masagosa, 13,46.
 Manuel Ruano González, 2,18.
 Nicolás Linares, 5,41.
 Aureliano Ruiz Ponte, 21,95.
 Juan Ruiz Ponte, 21,39.
 Antonio Ruiz Valdivia, 18,03.
 Norberto Salazar, 2,54.
 Antonio Sánchez, 5,09.
 Dolores Sánchez, 6,93.
 Trinidad Sánchez, 4,36.
 Manuel Sánchez Pelegrina, 6,59.
 José Sánchez Palacios, 43,57.
 José Sánchez Quevedo, 27,02.
 José Sandoval, 2,08.
 Laureano Toral Martínez, 4,18.
 Clotilde Urbano, 3,39.
 Carlos Vilchez, 4,74.
 Antonio Vilchez, 15,78.
 Antonio Ardid el Florero, 29,73.
 Salvador, 5,09.
 Desconocido, 22,68.
 Desconocido, 12,21.
 Granada, 1 de Septiembre de 1924.
 El Recaudador, Francisco Serrano-Barradas.

P—

D. Francisco Serrano-Barradas y Sánchez-Puertas, Recaudador de la Hacienda en la tercera zona de Granada (distrito del Salvador).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente

al cuarto trimestre del año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

José Albarce Santos, 19,88 pesetas.
 Manuel Arroyo, 9,91.
 José Arroyo Martín, 4,29.
 Eduardo Ayuso, 2,08.
 Santiago Cobos Beas, 14,61.
 Pascual Donet, 3,39.
 Joaquín Espiagros, 2,63.
 Antonio Fernández, 11,92.
 José Fernández López, 9,42.
 Fernando García, 3,39.
 Rafael García Duaret, 2,11.
 Manuel García Linares, 7,10.
 José García Martín, 4,63.
 Manuel García Miró, 9,33.
 Mercedes González, 4,24.
 Francisco Perales Piedrola, 8,02.
 Encarnación Gutiérrez, 5,08.
 Virtudes Hita Rojas, 19,15.
 Herederos de Antonio Huete, 4.
 Francisco Jiménez, 3,39.
 María Luisa Lillo Puche, 21,80.
 H. de Juan Lirio, 2,54.
 Nicolás Márquez Roldán, 1,75.
 Viuda de José Martín Chico, 12,83.
 Francisco Magucios de Lara, 1,75.
 Manuel Molina Olmo y otro, 6,46.
 Francisco Medina Pérez, 2,67.
 Antonio Megías Carrasco, 2,33.
 Carmen Molina Olivares, 5,09.
 Luis Molina Siles, 2,89.
 José Molina Molina, 13,63.
 Juan Manuel Moreno Agracia, 5,72.
 Juan y Miguel Muñoz, 29,43.
 José Nadal Abril, 2,62.
 Justo Ortiz Pujazón, 2,54.
 Viuda de Padilla, 3,21.
 Miguel Puertas López, 8,23.
 Rafael Redondo, 7,52.
 Juan Rodríguez Albea, 1,90.
 Juan Rodríguez Rodríguez, 2,08.
 María Romero Masagosa, 13,46.
 Manuel Bueno González, 2,18.
 Antonio Ruiz Huete, 2,16.
 Nicolás Ruiz Linares, 5,41.

Aureliano Ruiz Ponte, 21,95.
 Juan Ruiz Ponte, 21,39.
 Antonio Ruiz Valdeira, 18,03.
 Norberto Salazar, 2,53.
 Antonio Sánchez, 5,09.
 Dolores Sánchez, 6,93.
 Trinidad Sánchez, 4,95.
 Manuel Sánchez Pelgrina, 6,59.
 Trinidad Sánchez Pérez, 16,45.
 José Sánchez Palacios, 43,59.
 Josefa Sánchez Zubira, 122,03.
 José Sánchez Quevedo, 27,06.
 José Sandoval, 2,08.
 Laureano Toral Martín, 4,16.
 Clotilde Urbano, 3,39.
 Carlos Silvestre, 4,77.
 Antonio Vilches Cobolina, 15,78.
 Antonio Acedil el Florero, 29,73.
 Salvador, 5,09.
 Desconocido, 22,68.
 Desconocido, 12,21.
 Granada, 1 de Septiembre de 1924.
 El Recaudador, Francisco Serrano Barradas. P—

Don Francisco Serrano Barradas Sánchez Puertas, Recaudador de la Hacienda en la tercera zona de Granada (distrito del Salvador).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1923-24, segundo trimestre, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Nombres de los deudores.

José Alabarce Sanjos, 19,88 pesetas.
 Manuel Arroyo, 9,91.
 José Arroyo Martín, 4,29.
 Eduardo Ayuso, 2,03.
 Santiago Cobos Beas, 14,67.
 Pascual Donet, 3,39.
 Joaquín Espigares, 2,63.
 Antonio Fernández, 11,92.
 Fernando García, 3,39.
 Rafael García Duarte, 2,11.
 Manuel García Linares, 7,10.
 José García Martín, 4,63.
 Manuel García Miró, 9,33.

Mercedes González, 4,24.
 Francisco González, 8,02.
 Encarnación Gutiérrez, 5,08.
 Herederos de Antonio Huele, 4,00.
 Francisco Jiménez, 3,39.
 Herederos de Juan Lirio, 2,54.
 Nicolás Maruquez Bokha, 1,75.
 Viuda de José Martín, 12,83.
 Francisco Mazneco de Lara, 1,75.
 Manuel Molina Olmos y otra, 6,46.
 Francisco Medina Pérez, 2,57.
 Antonio Megias Carrasco, 2,33.
 Luis Molina Siles, 2,59.
 José Nadal Abril, 2,62.
 Viuda de Padilla, 3,21.
 Miguel Puertas López, 8,23.
 Rafael Redondo, 7,52.
 Juan Rodríguez Rodríguez, 2,08.
 María Romero, 13,46.
 Manuel Ruano González, 2,18.
 Nicolás Ruiz Linares, 5,41.
 Aureliano Ruiz Ponte, 24,95.
 Antonio Ruiz Valdeira, 18,03.
 Norberto Salazar, 2,54.
 Antonio Sánchez, 5,09.
 Dolores Sánchez, 6,93.
 Trinidad Sánchez, 4,95.
 Manuel Sánchez Pelgrina, 6,59.
 José Sánchez Palacios, 43,59.
 José Sánchez Quevedo, 27,06.
 José Sandoval, 2,08.
 Laureano Toral Martín, 4,16.
 Clotilde Wago Ufrana, 3,39.
 Carlos Valdivia de la Poza, 4,77.
 Antonio Acedil el Florero, 29,73.
 Salvador, 5,09.
 Desconocido, 22,68.
 Desconocido, 12,21.
 Francisco Abad Montes, 3,39.
 Miguel Alonso Quero, 2,48.
 Francisco Arroyo Fernández, 2,86.
 Miguel Baños, 2,79.
 Rosario de la Casa, 3,39.
 José Contreras Arroyo, 1,81.
 Juan Contreras Jiménez, 3,22.
 Francisco Echarde, 2,58.
 José María Fernández, 1,85.
 Francisco Fernández López, 4,92.
 Francisco Fernández Ortega, 1,89.
 José González Navarro, 3,39.
 Juan Granados Villatoro, 3,39.
 Manuel Ibáñez, 3,33.

Antonio Iturriaga, 3,39.
 Luzgard López Argueta, 3,39.
 Francisco Manzano López, 2,15.
 Filomena Megias, 3,22.
 Juan Montalvo María, 2,78.
 Nicolás Montellano, 2,03.
 Natividad Montero Moreno, 3,20.
 Victoriano Moral, 1,89.
 Luis Navas, 3,39.
 Felipe Muñoz, 2,57.
 María Martínez Pallarés, 3,39.
 Manuel Pérez, 3,39.
 Gracia Ruiz, 2,78.
 Pilar Ruiz, 2,58.
 Parroquia del Salvador, 3,05.
 Manuel Sanz, 3,39.
 Manuel Sierra, 3,39.
 Inés Triviño, 3,39.
 Eduardo Reyes, 2,78.
 Herederos Francisco Vargas, 2,89.
 Antonio Wago Valero, 3,32.
 Herederos de Valverde, 2,58.
 Jaramillo, 3,39.
 Luisa, 2,48.
 Desconocido, 3,39.
 Desconocido, 3,39.
 Francisco Adarve, 1,76.
 Francisco Alcántara, 0,74.
 José Amigo, 3,09.
 Francisco Baquero, 0,53.
 Antonio Barros, 0,60.
 Antonio Contreras, 1,69.
 Cecilio Contreras, 2,78.

Antonio Contreras, 3,02.
 Juan Contreras, 0,17.
 Herederos de María Contreras, 0,77.
 Juan Espinar, 0,50.
 Juan Fernández, 1,39.
 Filomena Fernández, 0,42.
 José Galán, 0,24.
 Manuel Gallardo, 0,12.
 Dolores García, 0,13.
 Rafael García, 2,35.
 José López, 1,51.
 Francisco Góngora, 0,18.
 Melchor Heredia, 0,12.
 José Herrera, 0,24.
 Miguel Yedra, 1,78.
 Cándido Jiménez, 3,21.
 Ramón Jiménez, 2,08.
 Josefa Joya, 0,24.
 Isabel Joya, 0,24.
 Herederos Cristóbal López, 1,02.
 Joaquín Martín, 3,38.
 José Martín, 1,99.
 Carmen Molina, 0,60.
 Antonio Montalvo, 1,69.
 Gracia Mora, 3,27.
 Manuel Morales, 2,29.
 Antonio Morón, 1,69.
 Nicolás Muñoz, 25,25.
 Miguel Muñoz, 1,69.
 Francisco Pérez Sánchez, 1,29.
 Francisco Pozo, 3,39.
 José Quirantes, 1,69.
 Pinar Rodríguez, 1,46.
 Rafael Roldán, 0,31.
 Manuel Ruiz Baena, 0,15.
 Francisco Ruiz Ramos, 3,39.
 Herederos de José Sampedro, 0,09.
 Salvador Sánchez, 1,02.
 Dolores Vilches, 1,51.
 Bartolomé, 1,74.
 Carmen, la portera, 0,24.
 Colono Sr. Rodríguez, 2,22.
 Miguel, 3,32.
 Desconocido, 3,39.
 Granada, 1 de Septiembre de 1924.
 El Recaudador, Francisco Serrano Barradas. P—

Don Francisco Serrano Barradas Sánchez Puertas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada, tercera zona (distrito del Salvador).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1923-24, primer trimestre, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por

duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Francisco Abad Montes, 3,39.
 José Alabarce Santos, 19,88.
 Miguel Alonso Quero, 2,48.
 Manuel A. Arroyo, 9,91.
 José M. Arroyo Martín, 4,20.
 Eduardo Ayuso, 2,08.
 Miguel Baños, 2,79.
 Rosario de la Casa, 3,39.
 Juan Contreras, 3,22.
 Pascual Demet, 3,39.
 Francisco Ejarado, 2,58.
 Antonio Fernández, 11,92.
 José M. Fernández, 1,86.
 Francisco Fernández López, 4,92.
 Francisco Fernández Ortega, 1,89.
 Fernando García, 3,39.
 Rafael García Duarte, 2,40.
 Manuel García Linares, 7,10.
 José García Martín, 4,63.
 Manuel García Miró, 9,33.
 Mercedes González, 4,24.
 José González Navarro, 3,39.
 Francisco González Peedrola, 8,02.
 Juan Granados Villatoro, 3,39.
 Encarnación Gutiérrez, 5,69.
 Manuel Ibañez, 3,39.
 Antonio Zúñiga, 3,39.
 Francisco Jiménez, 3,39.
 Herederos de Juan Lino Hernández, 2,54 pesetas.
 Lugardo López Aguata, 3,39.
 Francisco Manzano López, 2,15.
 Nicolás Márquez, 1,75.
 Viuda de José Martín Chico, 2,83.
 Francisco Magucies, 1,75.
 Manuel Medina Olmos, 6,46.
 Francisco Medina Pérez, 2,67.
 Filomena Mejías, 3,22.
 Antonio Mejías, 2,33.
 Luis Molina Siles, 2,89.
 Juan Montalvo María, 2,70.
 Nicolás Montellano, 2,03.
 Natividad Montero, 3,20.
 Paula Moral, 1,89.
 José Nadal Abril, 2,62.
 Rufi Navas, 3,39.
 Felipe Nájiz, 2,37.
 Viuda de Padilla, 3,21.
 María Martínez, 3,39.
 Manuel Pérez, 3,39.
 Miguel Puertas López, 8,23.
 Rafael Redondo, 7,52.
 Gracia Ruiz, 2,78.
 Juan Rodríguez Rodríguez, 2,08.
 María Romero, 13,46.
 Manuel Rumo González, 2,18.
 José Ruiz García, 11,35.
 Aureliano Ruiz Ponte, 21,95.
 Antonio Ruiz Valdivia, 18,03.
 Norberto Salazar, 2,54.
 Parroquia del Salvador, 3,04.
 Antonio Sandres, 8,99.
 Dolores Sandres, 6,93.
 Trinidad Sánchez, 4,36.
 Manuel Sánchez Palegrina, 6,56.
 José Sánchez Vilches, 43,59.
 José Sánchez Quevedo, 27,36.
 José Sandoval, 2,08.
 Manuel Sanz, 3,39.
 Manuel Sierra, 3,39.
 Clotilde Urbano, 3,39.
 Carlos Valerín de la Rosa, 5,77.
 Eduardo Reyes Contreras, 2,78.
 Francisco Vargas, 2,89.
 Antonio Mesa Valverde, 3,32.
 Antonio Arditi (e) Florero, 29,73.

Herederos de Baldomero, 2,39.
 Jaramillo, 3,39.
 Luisa, 2,48.
 Salvador, 5,09.
 Desconocido, 22,08.
 Desconocido, 12,21.
 Desconocido, 3,39.
 Desconocido, 3,39.
 Granada, 1 de Septiembre de 1924.
 El Recaudador, Francisco Serrano Barradas. P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BENVENIR

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina recaudatoria contra D. Antonio Maestre Beltrán, de ignorado paradero, como responsable de la contribución que figura en descubierto a nombre de Jaime Tortosa Rico, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

La mitad intelectual de la casa de planta baja, dos pisos altos y corral, en cuya mitad se halla también comprendida igual porción del medianil con puerta a la calle del Castillo; proindivisa una y otro en dicha igual porción o sea en dicha mitad con Bartolomé Paya Paya, comprensiva el todo de ella de 15 metros de latitud por siete de longitud, y el todo del medianil tres metros 50 centímetros de latitud por igual capacidad de longitud, situada en la villa de Petrel, calle del Horno Mayor, número 5 de policía, con dos puertas, una que comunica a la calle de dicho Horno Mayor y la otra que da acceso al medianil a la del Castillo, lindante por derecha saliendo con dicha calle del Castillo; por izquierda, con casa de los herederos de José Cortés Bernabeu; y por detrás, con la referida calle del Castillo y casa de Miguel Reig.

Iguamente hago saber que en referido expediente se ha dictado la siguiente:

Providencia:—Conforme con lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, regularase al deudor contra el que se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que pueda negar a conocimiento del deudor, cuyo domicilio se ignora, o de las personas que le representan legalmente; cumpliéndose así lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda a 21 de Agosto de 1924.—
 El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell.

P—1571

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. Antonio Baleroia Albaladejo,

Recaudador de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica, se sigue contra doña Encarnación Mira Abad, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia:—No habiendo satisfecho doña Encarnación Mira Abad sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Septiembre próximo y hora de las nueve de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Agost, 18 de Agosto de 1924.—
 El Recaudador, Antonio Baleroia. P—1562

D. Antonio Baleroia Albaladejo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución territorial, se sigue contra D. José Mira Abad, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia:—No habiendo satisfecho D. José Mira Abad, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, así como también el del acreedor hipotecario Rafael Alberola Berenguer, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento

to de los mismos o al de quienes pueda interesar este trámite ejecutivo.

Agost. 18 de Agosto de 1924.—
El Recaudador, Antonio Baleriola.
P—1563

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORIHUELA

Don Bienvenido Espinosa Ortuño, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Orihuela.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana del año 1922-23 y anteriores, embargué las fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

Número 126. Manuel Mira Cardenete: Una casa de habitación en la calle de Andrés Jover, número 8, que linda: derecha, casa número 10, Joaquín Rocamora Ruiz; izquierda, casa número 6, Manuel Sarmiento Mateo, y espalda, calle de Algibes Dulces, a responder de 89,22 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 495 pesetas.

158. Jerónimo Mira García. Una casa de habitación en la calle Buenos, número 4, que linda: derecha, tierras de herederos de Jerónimo Mira; izquierda y espalda, Loma de Alcofer, a responder de 91,75 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 495 pesetas.

240. Antonio Vicente Puerto. Una casa de habitación en la calle de Andrés Jover, número 29, que linda: derecha, casa número 27, de Francisco García Cutillas; izquierda, casa número 13, de Agueda Vicente Navarro, y espalda, casa número 24, de Antonio y Virtudes Vicente Puerto, a responder de 119,30 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 660 pesetas.

241. Antonio y Virtudes Vicente Puerto. Una casa de habitación en la calle Algibes, número 24, que linda: derecha, calle de Zacatín; izquierda, casa número 22, de Francisco Navarrete Mateo, y espalda, casa número 29, de Antonio Vicente Puerto, a responder de 110,42 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 577,50 pesetas.

27. Juan Cutillas López. Una casa de habitación en la calle Algibes Dulces, número 12, que linda: derecha, casa número 14, de Josefa Ferná Belmonte; izquierda, casa número 10, de Ginés Olaya Mateo, y espalda, casa número 24, de Salvador García Sánchez, a responder de 63,22 céntimos, teniendo un valor, según capitalización de 247,50 pesetas.

36. José Díaz García (menor). Una casa de habitación en la calle Algibes Dulces, número 4, que linda: derecha, casa número 6, de Pascual García y otros; izquierda, casa número 2, de la viuda de Manuel García Navarro, y espalda, casa número 2, de Manuel Escudero Rodríguez, a responder de 60,55 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 247,50 pesetas.

39. Manuel Díaz Mira. Una casa de habitación en Cabezo, número 21, que linda: derecha, izquierda y espalda, con Cabezo, a responder de 60,63 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, 165 pesetas.

65. José García Mateo Díaz. Una casa de habitación en la calle Iglesia, número 6, que linda: derecha, casa número 6, de herederos de Francisco Vicente; izquierda y espalda, casa número 5, de José Belmonte Tenza, a responder de 70,86 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 247,50 pesetas.

89. Antonio García García. Una casa de habitación en Cabezos, número 4, que linda: derecha e izquierda, Loma, y espalda, Loma y tierras de Pascual García Mateo, a responder de 70,77 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 247,50 pesetas.

101. Francisco García Sarmiento. Una casa de habitación en Cabezos, número 22, que linda: derecha, izquierda y espalda, con Cabezos, a responder de 65,73 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 247,50 pesetas.

104. José Germán Cutillas. Una casa de habitación en Cabezo, número 3, que linda: derecha, izquierda y espalda, con Cabezo, a responder de 60,63 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 165 pesetas.

105. Constantino García Mira. Una casa de habitación en la calle Palacios, número 12, y linda: derecha, casa número 10, de Fernando Cutillas Mateo; izquierda, casa número 9 de Cayetano Navarro Mengual, y espalda, casa número 11, de Francisca Berná Belmonte, a responder de 70,77 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 247,50 pesetas.

111. Joaquín Jover García. Una casa de habitación en Cabezo número 32, que linda: derecha, izquierda y espalda, con Cabezo, a responder de 60,63 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 165 pesetas.

120. Francisco López Riquelme. Una casa de habitación en Cabezo, número 34, que linda: derecha, izquierda y espalda, con Cabezo, a responder de 60,63 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 165 pesetas.

122. Herederos de José López Cardenete. Una casa de habitación en Cabezos, número 3, que linda: derecha, izquierda y espalda, con Lomas, a responder de 60,63 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 165 pesetas.

143. Antonio Mateo Martínez. Una casa de habitación en la calle Palmeras, número 8, que linda: derecha, casa de José Ricarte Lozano; izquierda, calle de las Palmeras, y espalda, tierras de herederos de Jerónimo Mira, a responder de 77,89 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 330 pesetas.

199. Jerónimo Navarrete López. Una casa de habitación en Cabezo, número 23, que linda: derecha, izquierda y espalda, con Cabezo, a responder de 60,55 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 165 pesetas.

224. Francisco Rives Mateo. Una casa habitación en Cabezo, número 25, que linda: derecha, casa número 26, de José Murcia Hurtado; izquierda, casa número 24, de Antonio Cutillas López, y espalda, con Cabezos, a responder de 70,77 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 247,50 pesetas.

Que, según resulta de la certifica-

ción de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, las fincas antes relacionadas no constan inscriptas, por lo que, de haber postor, la falta de titulación se suplirá en la forma reglamentaria.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que se verificará bajo mi presidencia, a las diez horas hábiles del 27 de Septiembre próximo, en el local de la casa Alcaldía de este pueblo de Benferri, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que, dada la cualidad de dichos deudores e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benferri a 13 de Agosto de 1924.—
El Agente, B. Espinosa.

J—1564

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. Juan Morell Gadea, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1922-23 y año de 1923-24, embargué a la herencia yacente de Eusebio Carrió Taverner, 35 áreas 32 centiáreas de tierra regadío, en la partida Olivars, del término municipal de Sagra, a responder de 192,51 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 1.765,20 pesetas.

Que según certificación de cargas del Registro de la Propiedad, la reseñada finca aparece gravada según su anotación letra A, con un embargo practicado a instancia de D. Vicente Aracil Gomis, para responder de 500 pesetas de principal, intereses, y de 1.000 pesetas para costas, según mandamiento de 20 de Diciembre de 1883. Al propio tiempo aparece afecta al derecho de retracto a favor de José Carrió Taverner, que se lo reservó por término de cuatro años, contados desde el día 7 de Noviembre de 1906, sin que resulte cancelado tal derecho, a pesar de haber transcurrido el indicado plazo de su duración.

Que en providencia de hoy, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 25 de Septiembre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de Adsubia, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización, advirtiéndose que el adjudicatario, caso de haberlo, quedará subrogado en el lugar del deudor, respecto de los gravámenes a que la finca está

afecta, según la certificación de cargas del Registro de la Propiedad.

Que dada la cualidad del deudor, y desconociendo a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, y desconociéndose asimismo la existencia y domicilio del acreedor D. Vicente Aracil Gomis, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sagra a 18 de Agosto de 1924.—
El Recaudador, Juan Morell Gadea.

P—1573

D. Joaquín Vidal Ballester, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica en este término municipal de Vall de Alcalá, en los años de 1921-22 y anteriores embargué a los deudores que a continuación se relacionan, las fincas que se expresan que a providencia de hoy he acordado la enajenación de dichas fincas, en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 29 de Septiembre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización de cada una; que los deudores y sus fincas son, a saber:

José Gisbert Rico, 49 áreas y 86 centiáreas, tierra partida "Molinet".

Vicente Nadal Segura, una hectárea, 66 áreas y 20 centiáreas, tierra partida "Rincón de la Barraca".

Herederos de Vicente Pavía Galiana, 16 áreas y 62 centiáreas, tierra partida "Lloma de Magdalena".

José Seguí Corvera, 74 áreas y 79 centiáreas, tierra partida "Barranco del Pinar".

Ramón Vidal, 66 áreas y 48 centiáreas, tierra partida "La Ginesta".

Ricardo Alemany Segura, 16 áreas, 52 centiáreas, tierra partida "Babarter".

Herederos Bautista Alcaraz Vidal, 16 áreas y 52 centiáreas, tierra partida "Ferrándiz".

Otra, 16 áreas y 62 centiáreas, tierra "Foya Ferrándiz".

Herederos de Vicente Alcaraz Vidal, 33 áreas y 24 centiáreas, tierra partida "Salfet".

José Alemany Vidal, 20 áreas y 76 centiáreas, tierra partida "Corvera".

José Boronat Poncell, 20 áreas y 76 centiáreas, tierra partida "Foya dels Pobres".

Francisco Bondía Gisbert, seis áreas y 24 centiáreas, tierra partida "Corvera".

Herederos de Evaristo Camps Camps, 56 áreas y 17 centiáreas, tierra partida "Coma de Moll".

Josefa Camps Seguí, 33 áreas y 24

centiáreas, tierra partida "Llema de Moll".

Herederos de Encarnación Conca Palmer, 12 áreas y 47 centiáreas, tierra partida "Solana del Botero".

Pilar Conca Palmer, cuatro áreas y 16 centiáreas, tierra partida "Plan-tat".

José Cortell Mengual, 33 áreas y 24 centiáreas, tierra partida "Lloma de Moll".

Joaquín Cortell Pellicer, seis áreas y 31 centiáreas, tierra partida "Adu-bieta".

Adelaida Cortel Seguí, ocho áreas y 31 centiáreas, tierra partida "Corvera".

Bautista Cortel Seguí, ocho áreas y 31 centiáreas, tierra partida "Corvera".

Pascual Cortel Seguí, 29 áreas a nueve centiáreas, tierra partida "Corvera".

Remedios Cortell Seguí, 10 áreas y 39 centiáreas, tierra partida "Corvera".

Teresa Cortell Seguí, ocho áreas y 31 centiáreas, tierra partida "Corvera".

Vicente Cortell Seguí, ocho áreas y 31 centiáreas, tierra partida "Corvera".

Amparo Domenech Alemany, 33 áreas y 24 centiáreas, tierra partida "Lloma de Moll".

María Gisbert Vidal, 12 áreas y 47 centiáreas, tierra partida "Adu-bieta".

Evaristo Mengual, una hectárea, 16 áreas y 62 centiáreas, tierra partida "Lloma de Moll".

Manuel Mezquida Mengual, 33 áreas y 24 centiáreas, tierra partida "Lloma de Moll".

Otra 16 áreas y 62 centiáreas, tierra partida "Lloma de Moll".

Concepción Mezquida Pardo, 24 áreas y 93 centiáreas, partida "Pelegrí".

Bausta Palmer Escrivá, 33 áreas y 24 centiáreas, tierra partida "Lloma de Moll".

Vicente Piera Piera, 95 áreas y 57 centiáreas, tierra partida "Plá de les Viñes".

Fernando Poncell Ferrándiz, 45 áreas, 71 centiáreas, tierra partida "Collado".

Vicente Segura Camps, 12 áreas y 46 centiáreas, tierra partida "Agua-moll".

Rosendo Vercher Vidal, 45 áreas y 71 centiáreas, tierra partida "Foya dels Pobres".

Miguel Tomás Lúcas, 16 áreas y 62 centiáreas, tierra partida "Pelegrí".

Vicente y Joaquín Alemany Alemany, ocho áreas y 31 centiáreas, tierra partida "Pelegrí".

Todas las fincas reseñadas pertenecen al término de Vall de Alcalá.

Y resultando que la mayoría de los deudores comprendidos en este expediente son de existencia y domicilio desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados a quienes no se les

pudo notificar las providencias reclamatorias de este trámite ejecutivo.

Vall de Alcalá, 16 de Julio de 1924.

El Recaudador auxiliar, J. Vidal.

P—1574

Don Santiago Giner Piera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber que por débitos de urbana, de este pueblo de Vall de Laguart, correspondientes a 1921-22 y anteriores, embargué a los deudores que se dirán, las casas que asimismo se expresarán.

Que en providencia de 12 de los corrientes he acordado la enajenación de dichos inmuebles, en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas en el local de la Casa Ayuntamiento de este valle, siendo posturas admisibles en dicha subasta las que cubran los dos tercios de las respectivas capitalizaciones, previo el depósito del 5 por 100.

Que los deudores y fincas a que se refiere este edicto son a saber:

Teodoro Gisbert Gisbert: una casa en la calle de Don Jaime, número 59.

Bautista Gisbert Mulet: una casa en la calle de Don Jaime, número 61.

Andrés Oliver Perelló: una casa en la calle Turbante, número 9.

Juan Torrens Ballester: una casa en la calle de Don Jaime, núm. 24.

Ballester Bautista y otros, una casa en la calle de San José, número 2.

José Riera Arbona: una casa en la calle de San Juan, número 14.

Pascual Riera Masanet: una casa en la calle Mayor, número 8.

Bartolomé Más Oliver: una casa en la calle del Príncipe, número 22.

Vicente Más Moll: una casa en la calle Aguila, número 3.

Miguel Más Riera: una casa en la calle del Pozo, número 9.

Vicente Mengual Ballester: una casa en la calle de la Fuente, número 8.

Miguel Mengual Más: una casa en la calle del Horno, número 3.

José de Juan Moll Sancho: una casa en la calle del Lobo, núm. 18.

Juan y José Moll Carreras: una casa en la calle del Lobo, núm. 18.

Bautista Más Puchol: una casa en la calle del Turbante, número 17.

José Moll Ripoll: una casa en la calle de Don Jaime, número 51.

Ramón Oliver Martí: una casa en la calle Drak, número 11.

Vicente Puchol Oliver: una casa en la calle de Don Jaime, núm. 31.

José Puchol Ballester: una casa en la calle de Don Jaime, núm. 49.

Herederos de Pedro Ripoll: una casa en la calle de Plaza, núm. 42.

Javier Ripoll Más: una casa en la calle de la Fuente, número 4.

Herederos de José Sala: una casa en la calle del Turbante, núm. 15.

Pascual de José Arbona Riera: una casa en la calle de San Juan, número 3.

Miguel Más Oliver: una casa en la calle P. Sacramento, número 4.

Leandro Mengual Mengual: una

Basa en la calle Unión, número 1.
Eugenio Torres Pérez: una casa en la calle de San Vicente, número 6.
Francisco Torrent Oliver: una casa en la calle de Santa Ana, núm. 4.
Vicente Moll Riera: una casa en la calle del Aguila, número 11.

Fernando Riera Rodríguez: una casa en la calle de Don Jaime, número 29.

Federico Riera Vidal: una casa en la calle del Príncipe, número 10.

Miguel Puchol Oliver: una casa en la calle Drak, número 9.

José Arbona Riera: una casa en la calle de San Jaime.

José de Gregorio Barber Moll: una casa en la calle de San Juan, número 38.

Herederos de Pascual Riera, una casa en la calle de San Juan, número 18.

Vicente Masanel Lucas, una casa en la calle del Pozo, número 5.

Vicente Oliver Mengual: una casa en la calle de Don Jaime, núm. 3.

José Andrés Arbona Cervera, una casa en la calle de Don Jaime, número 31.

Rafael Riera Perelló: una casa en la calle P. Santa Ana, número 9.

José Server Ballester: una casa en la calle del Príncipe, número 17.

Vicente Más Serra: una casa en la calle del Pozo, número 24.

Cándido Mengual Mengual: una casa en la calle Unión, número 8.

Vicente Mengual Carreras: una casa en la calle Unión, número 8.

Pascual Moll Riera: una casa en la calle Unión, número 3.

Vicente Riera Oliver: una casa en la calle de Don Jaime, núm. 20.

José Barber Arbona: una casa en la calle de San Pascual, número 11.

Pascual de Pascual Arbona: una casa en la calle de San Pascual, número 14.

Todas las casas reseñadas pertenecen al pueblo de Vall de Laguard.

Que dada la cualidad de los deudores expresados, que son en su inmensa mayoría de ignorado paradero, y desconociendo a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente

en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes se han pedido notificarse personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vall de Laguard, 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Santiago Giner.

P—1575

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

Don José Piñero Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de contribuciones con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido contra D. Manuel Cárnoro Seoane y José Cárnoro Porto, para hacer efectiva la contribución urbana que adeudan en esta ciudad, por providencia de hoy se

acordó la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa compuesta de planta baja y piso alto, con la huerta anexa, señalada con el número 64 de la calle del Espíritu Santo, que limita: al Norte, o su izquierda, entrando, con la casa y horno número 63 de D. Luis Vilarriño Gómez; al Sur, su derecha, la casa número 65 del mismo Vilarriño Gómez; al Este, su espalda, a la que tiene una puerta de salida, con huerta labradía de dicho Vilarriño Gómez; y al Oeste, su entrada, con la expresada calle del Espíritu Santo. Ocupa una extensión superficial de 72 metros cuadrados, incluyendo sus paredes medianeras. Fué capitalizada en 653,25 pesetas.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido a nombre de los ejecutados, en el tomo 425 del archivo, 161 de este término, folio 92 vuelto, finca número 5.526 T, con la letra C.

También se halla afectada a la pensión de 27,50 pesetas, impuesta con la quinta parte de laudemio en caso de venta, por medio de escritura de Foro de 29 de Julio de 1754, ante D. Jacobo Antonio Rivadas, e inscrita a nombre de D. Enrique Codesido Santos y doña María Calderón Ceruelo, al del primero por compra al Estado, y al de la segunda por adjudicación que se le hizo de la herencia de su marido D. José A. Caamaño.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Agencia ejecutiva en su oficina, Hórreo, 94, a las once del día 21 de Noviembre próximo, conforme a las disposiciones del capítulo 6.º de la vigente Instrucción de apremios, por el tipo de valoración, admitiéndose posturas que cubran, cuando menos, las dos terceras partes del tipo fijado y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Para optar a esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de la licitación.

2.º Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

3.º Será obligación del rematante entregar en el acto la diferencia del depósito y el precio de la adjudicación definitiva.

4.º Que la escritura se otorgará al tercero día de notificada la adjudicación a los ejecutados, siendo los gastos de ella conforme a lo determinado en el artículo 1.455 del Código civil, pero los de la primera copia y demás gastos posteriores a la venta, serán de cuenta del rematante, con lo cual se deberá conformar, por no haber otros títulos de propiedad.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, notificando a los citados deudores, por ser de paradero ignorado, y en conformi-

dad al artículo 142 de la Instrucción antes citada, lo firmo en Santiago a 23 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, José Piñero.

P—1577

Don José Piñero Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de contribuciones con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber que en expediente ejecutivo de apremio seguido contra D. José Villar García, para hacer efectiva la contribución urbana que adeuda en esta ciudad, por providencia dictada en el día de hoy se acordó la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

Una casa compuesta de planta baja y piso alto, señalada con el número 43 y una huerta unida a su espalda de la calle del Espíritu Santo, que limita: al Norte, su derecha entrando, con la casa número 44 de D. Miguel Rodríguez García; al Sur, su izquierda, con la casa número 42 que fué de D. Antonio Lorenzo y hoy de doña Micaela Martínez; al Este, su entrada, a la calle del Espíritu Santo, y al Oeste, su espalda, a la que tiene una puerta de salida, la huerta de esta pertenencia. Ocupa una extensión superficial de 37 metros cuadrados, incluyendo sus paredes medianeras, y fué capitalizada en 1.219 pesetas.

Por lo tanto, dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 20 de Noviembre próximo, por el tipo de valoración, en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Hórreo, 94, con las formalidades y disposiciones del capítulo 6.º de la vigente Instrucción de apremios, admitiéndose posturas que cubran, cuando menos, las dos terceras partes del tipo fijado y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Para optar a esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de la licitación.

2.º Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

3.º Será obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación definitiva.

4.º Que la escritura se otorgará al tercero día de haber sido notificada la celebración de la subasta al ejecutado, ante el Notario público de esta plaza, con la que se deberá conformar, por no haber otros títulos de propiedad del deudor.

Y siendo desconocido el domicilio e ignorándose el paradero del citado deudor, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción antes citada, se les notifica el acto de subasta.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en

la GACETA DE MADRID, para general conocimiento, lo firmo en Santiago, a 22 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—1578

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de contribuciones con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio, seguido contra don Manuel Rodríguez García, para hacer efectiva la contribución urbana que adeuda en esta ciudad, por providencia dictada, se acordó la venta en pública subasta de la finca que por continuación se describe.

Una casa conpuesta de planta baja y piso alto, señalada con el número 44 y una huerta a su espalda de la calle del Espíritu Santo, que limita: Norte, su derecha entrando, con la casa número 45, de D. Manuel García Lafuente; Sur, su izquierda, la casa número 43, de D. José Villar García; Este, su entrada o frente, a la calle del Espíritu Santo; y Oeste, su espalda, a la que tiene una puerta de salida, la huerta de esta pertenencia; ocupa una extensión superficial de 28 metros cuadrados, incluyendo sus paredes medianeras; fué capitalizada en 875 pesetas.

Se halla afectada a la pensión de cuarenta pesetas anuales, para D. Manuel Barreiro, según se menciona en la letra A de la finca número 1.912, al folio 171 del tomo 67 del archivo, 35 de este término.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Hórreo 94, a las once horas del día 20 de Noviembre próximo, conforme a las disposiciones del capítulo 6 de la vigente Instrucción de apremios, por el tipo de valoración, admitiéndose posturas que cubran cuando menos las dos terceras partes del tipo fijado y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Para optar a esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de la licitación.

2.º Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en el Tesoro como recursos eventuales.

3.º Será obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación definitiva.

4.º Que la escritura se otorgará al tercero día de notificada la subasta al ejecutado, ante el Notario público de esta ciudad, siendo los gastos de ella conforme a lo determinado en el artículo 1.455 del Código civil, pero los de primera copia y demás gastos posteriores a la venta, serán de cuenta del rematante, con la cual se deberá conformar por no haber otros títulos de propiedad del deudor.

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero del D. Manuel Rodríguez García, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción antes citada, se les notifica el acto de subasta acordada y se les requiere para que al mismo tiempo presenten los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta,

previniéndoles que, de no presentarlo, serán suplidos a su costa por los medios legales.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago a 25 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—1579

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente ejecutivo de apremio, seguido contra doña Isabel de la Fuente Fraga, para hacer efectiva la contribución urbana que se adeuda a nombre de doña Antonia Lafuente Fraga, vecinas que fueron de esta ciudad, con fecha 20 del mes y año citados, le fué subastada la siguiente finca urbana:

Un solar con formados de una casa de planta baja y piso alto, señalada con el número 16, de la Carlada de San Antoni, de esta población.

Y desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero de la ejecutada doña Isabel de la Fuente Fraga, así como quienes puedan ser sus representantes legítimos o herederos, por medio del presente y en conformidad al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica el acto del remate de la subasta, celebrada en dicho día, y se les requiere para que con arreglo al artículo 103 de dicho precepto legal, comparezcan al tercero día de publicada esta notificación, en esta Agencia ejecutiva, Hórreo, 94, para señalarle el estudio del Notario, a fin de otorgar la correspondiente escritura de venta a favor del rematante; previniéndoles, que, de no presentarse o dejar de comparecer en el tiempo prefijado, se otorgará de oficio por esta Agencia en nombre y representación de ellos.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago a 25 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—1582

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de contribuciones con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido contra don Manuel García Villegas, para hacer efectiva la contribución urbana que adeuda en esta ciudad, por providencia dictada al efecto, se acordó la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

Una casa compuesta de planta baja, señalada con el número 57 moderno y 58 antiguo, con más una trastera labrado, a su espalda de la calle del Espíritu Santo, que limita: Norte, su izquierda, entrando, con terrenos labrados de doña Francisca Moure Quejada; Sur, su derecha, con la casa número 58 de dicha calle, de D. José Ricart Pombo; Este, la huerta de esta pertenencia, y Oeste, su frente, a la calle del Espíritu Santo. Ocupa una extensión superficial de 47 metros

cuadrados, incluyendo sus paredes. Fué capitalizada en 250 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Hórreo, 94, a las once del día 21 de Noviembre próximo, conforme a las disposiciones del capítulo sexto de la vigente Instrucción de apremios, por el tipo de valoración, admitiéndose posturas que cubran cuando menos las dos terceras partes del tipo fijado, con arreglo a las siguientes:

Primera. Para optar a esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el 15 por 100 de las fincas objeto de subasta.

Segunda. Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro, como recursos eventuales.

Tercera. Será obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación definitiva.

Cuarta. Que la escritura se otorgará al tercero día de notificado el acto del remate al ejecutado, ante el Notario público de esta ciudad, siendo los gastos de ella conforme a lo determinado en el artículo 1.455 del Código civil, pero los de primera copia y demás gastos posteriores a la venta, serán de cuenta del rematante, con la cual se deberá conformar, por no haber otros títulos de propiedad del deudor.

Desconociéndose el domicilio del ejecutado, e ignorándose su actual paradero, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción antes citada, se les notifica el acto de subasta acordada, y se les requiere para que al mismo tiempo presenten los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, previniéndoles que de no presentarlos serán suplidos y a su costa por los medios legales.

Y con el fin de que uno de estos ejemplares sean publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago a 25 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—1583

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

Contribución urbana.—Año 1922-23.

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por abjitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido D. Pablo Savadó Ciosa (o sus herederos), sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por la que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 21 del corriente mes dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, el Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tárrega, 23 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, Casimiro Rabasa.

P—1561

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Agustín Loro Nadal, a quien le fué embargada:

Una finca urbana sita en término de Espluga de Serra y agregado de la Torre, que linda: por la derecha, con María Escola; izquierda, con calle, y espalda, con Antonia Prats.

En su consecuencia, con fecha 21 de Mayo último, he dictado la siguiente

"Providencia: Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Espluga de Serra, 1 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P—1562

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de con-

tribución rústica, correspondientes al año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. José Enseñat Solana, a quien le fué embargada:

Una finca rústica llamada "Lo Pradel de Font la Ribá", en dicho término, de cabida dos porcas, secano; linda: a Oriente, con Juan Bonet Salazar; Norte, Mediodía y Poniente, con barranco.

En su consecuencia, con fecha 21 de Mayo último, he dictado la siguiente

"Providencia: Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Espluga de Serra, 1 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P—

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Rocamora García, a quien le fué embargada:

Una finca rústica llamada "Colobret", sita en este término, de cabida seis porcas, secano; linda: a Oriente, con Vicente Jordana y Ramón Porté; Poniente, con Joaquín Pagés; Mediodía, con Francisco Ruché, y Norte, con José García.

En su consecuencia, con fecha 21 de Mayo último, he dictado la siguiente

"Providencia: Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos de-

signados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Espluga de Serra, 1 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P—

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1923-24, instruyo expediente de apremio contra Juan Palau Prats, a quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

1.ª Una finca rústica llamada "Sarahisa y Sirosa", de cabida ocho jornales, yerma, con algunos robles, linda: por Oriente, con camino público de la Torre, aulás, parte con el Barranco de la Serina con un arroyo entre medio; por Mediodía, con Agustín Conqués y Antonio Ribá; por Poniente, con Joaquín Porté y casa Nadal, y Norte, con la del mismo Porté.

2.ª Otra finca rústica plantada de robles, en la partida "Obade de les Cortas", de cabida una hectárea, 73 áreas y 32 centiáreas, linda: por Oriente, con un arroyo; por Mediodía, con Blas Prats y Ramón Compte; Poniente, con Juan Pascual, y Norte, con barranco grande.

3.ª Un huerto, regadío, llamado de la "Font", de cabida 43 áreas y 58 centiáreas, linda: por Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, con tierras comunales.

4.ª Otra finca rústica llamada "Plana de Tremp", en la partida de Solá, de extensión dos hectáreas, 17 áreas y 90 centiáreas; linda: por Oriente, con Ramón Compte, Agustín Soro y Joaquín Cortés; Mediodía, con José Tremosa; Poniente, con María Rosa Munich y Juan Pascual, y Norte, con el mismo Pascual.

5.ª Un huerto llamado del "Canemá", en la partida del Canemá, de 87 áreas y 16 centiáreas; linda: por Oriente, con Antonio Grau y Manuel Gallart; Mediodía, con barranco de Corbins; Poniente, con arroyo, y Norte, con huerto de Joaquín Fondevila.

6.ª Una finca rústica llamada "Les Serradets", de cabida cuatro fanegas; linda: por Oriente, con Joaquín Grau; Mediodía, con camino; Poniente, con Ramón Viza, y Norte, con Antonio Soro.

7.ª Otra finca rústica llamada "La Comparada", de cabida un jornal; linda: por Oriente, con Agustín Cortés; Mediodía, con barranco; Poniente, con José Farré, y Norte, con Antonio Grau y Manuel Farré.

8.ª Otra finca rústica llamada "Garrabera", de cabida nueve porcas; linda: a Oriente, con Ignacio Cortés; Mediodía, con Agustín Cortés; Poniente y Norte, con Agustín Cortés Nadal.

9.ª Otra finca rústica llamada "La Ranera", de cabida un jornal; linda: por Oriente, con José Farré; Mediodía, con Cirilo Pascual; Poniente, con Ignacio Cortés, y Norte, con Ignacio Cortés y tierras del Estado, todas ellas situadas en el término de La Torre, de este distrito.

En su consecuencia, con fecha 27 de Julio último he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Espluga de Serra, 11 de Agosto de 1924.—El Recaudador Pedro Campo.

P—

Don Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al 3.º y 4.º trimestre de 1923-24, instruyo expediente de apremio contra Manuel Farré Perie, a quien le fué embargada una finca rústica, llamada Tamars, de extensión 63 áreas, 87 centiáreas, que linda: por Oriente, con Joaquín Farré; por Mediodía, con Francisco Baró; por Poniente, con Manuel Farré, y por el Norte, con camino público.

En su consecuencia, con fecha 27 de Julio último he dictado la siguiente providencia:

"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Espluga de Serra a 11 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P—

Don Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Pedro Nogués, a quien le fué embargada una finca rústica, llamada "Font de Piteu", de cabida 47 áreas 21 centiáreas, que linda: por Oriente y Mediodía, con la Llau; Poniente, con Juan Mas, y Oeste, con camino.

En su consecuencia, con fecha 10 del actual, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Llimana, 12 de Agosto de 1924. El Recaudador, Pedro Campos.

P—1553

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Miguel Ales Claverol, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica llamada Anseis, de una hectárea 8 áreas 90 centiáreas; linda: Oeste, con Juan Dubá; Mediodía, con Jaime Mullol; Poniente, con José Torre y Pedro Bonifasi, y Norte, con Antonio Fusca.

Otra llamada Sensetes, de 58 áreas ocho centiáreas; linda: por Oeste, con Pedro Claverol y tierras del común; Mediodía y Poniente, con tierras del común, y Norte, con barranco.

Otra llamada Coma, de 72 centiáreas; linda: por Oriente, Mediodía y Poniente, con José Luis; y Norte, con camino.

Otra llamada Mora, de 117 áreas 21 centiáreas; linda: por Oeste, con Juan Feliu; Mediodía, con Peña; Poniente, con Guillermo Nogués, y Norte, con camino.

En su consecuencia, con fecha 10 del actual he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor ten-

ga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

San Miguel, 12 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P—1554

Don Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Jaime Claverol, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica llamada "Hort de la Font de Estaña", cuya cabida no consta, y linda: por Oriente, con la acequia; Mediodía, con la Balsa; Poniente y Norte, con tierras de Buenaventura Term.

Otra llamada "Hort del mitj de Estaña", cuya cabida no consta, y linda: por Oriente, con tierras de José Rúa y José Más; Mediodía, con la acequia, y Poniente y Norte, con camino.

Otra llamada "Hort de Davall de Estaña", que linda: por Oriente, con tierras de Buenaventura Roca y Francisco Siresa; Mediodía, con las de Buenaventura Term; Poniente, con camino, y Norte, con tierras de Buenaventura Huguet, cuya cabida no consta.

Otra llamada "Sis Cairés", cuya superficie no consta, y linda: por Oriente, con tierras de Miguel Solanes; Mediodía, con las de José Chalamacell; Poniente, con barranco, y Norte, con arroyo y tierras de Jaime Torrent.

En su consecuencia, con fecha 10 del actual, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargaas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Llimana, 12 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P—

Don Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondiente al

año 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. José Boca Alegret, a quien le fué embargada:

Una finca llamada La Villa, de cabida cuatro hectáreas y 91 áreas, que linda: por Oriente, con tierras de Manuel Boca; Mediodía y Poniente, con barranco, y Norte, con tierras de Teresa Roca.

En su consecuencia, con fecha 10 del actual, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

San Miguel, 12 de Agosto de 1924.
El Recaudador, Pedro Campo.

P—

Contribución rústica.—Año 1922-23.

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Octubre y hora de las once, en la Casa Consistorial de San Romá, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran la dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la legalidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan formar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de este pueblo, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Antonio Bastida Pedro:

Finca rústica, llamada Camps, de extensión tres jornales.

Linda: por Oriente con los huertos; Mediodía, con los huertos; Poniente, con barranco, y Norte, con Antonio Guardia. Capitalizada en 78 pesetas. Valor para la subasta, 52 pesetas.

Antonio Castillo:

Finca rústica, llamada, Torrens, de extensión cinco jornales y 23 percas.

Linda: por Oriente, con Antonio Mir; Mediodía, con José Miquel; Poniente, con barranco, y Norte, con José Lloréns. Capitalizada en 1.586 pesetas. Valor para la subasta, pesetas 1.056,66.

Antonio Muniñ Pons:

Finca rústica, llamada Fontielles, de extensión ocho jornales y 2.700 cañas.

Linda: por Oriente, con Antonio Muniñ Dos; Mediodía, con Comán; Poniente, con Francisco Bastida, y Norte, con el mismo y otros. Capitalizada en 1.999 pesetas. Valor para la subasta, 1.326,66 pesetas.

José Muniñ Pedro:

Finca rústica, llamada Comán de Isena, de extensión ocho percas.

Linda: por Oriente con Salvador Tobá; Mediodía, con Pedro Bernadó; Poniente, con camino, y Norte, con Salvador Tobá. Capitalizada en 185 pesetas. Valor para la subasta, 123,32 pesetas.

Pascual Masanés:

Un huerto de regadío, llamado Ribera, de extensión 425 varas.

Linda: por Oriente con el río; Mediodía, con el río; Poniente, con acequia, y Norte, con el río. Capitalizada en 95 pesetas. Valor para la subasta, 63,32.

Francisco Puig:

Finca rústica, llamada Plá de Darall, de cabida nueve percas.

Linda: por Oriente, Buenaventura Llaró; Mediodía, con camino; Poniente y Norte, con Buenaventura Mir. Capitalizada en 220 pesetas. Valor para la subasta, 146,66 pesetas.

Antonio Sullá:

Finca rústica, llamada Sanat, de cabida seis percas.

Linda: por Oriente, con Joaquín Lloréns; Mediodía, con Comán; Poniente, con Comán, y Norte, con Antonio Guardia. Capitalizada en 150 pesetas. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Agustín Vidal:

Finca rústica llamada "Viña Bella", de cabida medio jornal.

Linda: por Oriente y Mediodía, con barranco; Poniente, con José Solás, y Norte, con José Lloréns. Capitalizada en 150 pesetas. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Antonio Bastida Careate:

Finca rústica, llamada Pichina, de cabida jornal y seis percas.

Linda: por Oriente, con Josefa Bastida; Mediodía, con José Graza; Poniente, con Joaquín Lloréns, y Norte, con camino Real. Capitalizada en 425 pesetas. Valor para la subasta, 283,32 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse

la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

San Romá a 24 de Julio de 1924.—
El Recaudador, Pedro Campo.

P—1555

Contribución urbana.—Año 1923-24.

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al expresado año, instruyo expediente de apremio contra doña Antonia Monserrat Sauret, a quien le fueron embargadas:

Un pajar y bodega, situado en el pueblo de Alzamora, calle de Santo Domingo, número 22, de 36 metros cuadrados, que linda: por la derecha e izquierda, con fincas de su propiedad, y por la espalda, con comunal.

Una casa de 88 metros, en el mismo pueblo, que linda: por la derecha, con casa de Dolores Mauri; izquierda, con casa de la Abadía, y por espalda, con propiedad de la misma.

En su consecuencia, con fecha 20 de Mayo último he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Esteban, a 22 de Julio de 1924.
El Recaudador, Pedro Campo.

P—1556

D. Pedro Campo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tresp.

Certifico que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Esteban Escolá, a quien le fué embargada:

Una finca rústica llamada Codol, sita en término de Almazora, de cabida 30 áreas, que linda: por Oriente y Mediodía con José Miquela; Poniente, con Félix Miravet, y Norte, con el mismo Miravet.

En su consecuencia, con fecha 20 de Mayo último he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

San Esteban a 22 de Julio de 1924. El Recaudador, Pedro Campo.

P—

D. Pedro Campo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tresp.

Certifico que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. José Buryña Bonás, a quien le fueron embargadas:

1.º Un huerto llamado de la Masana, de cabida seis áreas regadio, en término de Almazora, que linda, por todos los vientos, con comunal.

2.º Otro huerto llamado del Cané, en igual término, de 20 centiáreas, que linda: por Oriente y Mediodía, con Juan Porta y tierra comunal; Poniente, con Lázaro Expósito, y Norte, con barranco.

3.º Otra finca denominada Planell, en igual término, de cabida siete áreas y media, que linda: por Oriente y Mediodía, con Fernando Besgua; Poniente, con el río, y Norte, con Antonio Borrás.

En su consecuencia, con fecha 20 de Mayo último he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento adminis-

trativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

San Esteban a 22 de Julio de 1924. El Recaudador, Pedro Campo.

P—

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tresp.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de la contribución rústica me halla instruyendo contra Antonio Muriell Pons y otros contribuyentes de este distrito, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Resultando que de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido la finca embargada a Antonio Muriell Pons se halla afectada a una hipoteca total y espesificación a favor de María Lafau Monguet, importante pesetas 2.466,66:

Resultando que esta Oficina desconoce el domicilio o paradero de la expresada María Lafau Monguet:

Considerando que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de Recaudación, los acreedores hipotecarios deben ser notificados para el acto de la subasta, y en defecto de ellas debe hacerse extensiva la notificación a sus causahabientes.

Por lo expuesto, se acuerda notificar a la expresada María Lafau Monguet o a sus derechohabientes en su caso, la providencia de subasta de fincas dictada en este expediente, uniéndose al mismo la oportuna cédula de notificación, y expidiéndose el oportuno edicto para su publicación en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

San Ramón, 24 de Julio de 1924.—Pedro Campo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en la tramitada providencia, libro la presente en Tresp a 26 de Julio de 1924.—Pedro Campo.

P—1557

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPEÑAS

D. Ramón Camps Ferreyol, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1918 al 19, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince hábiles, contados

desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia, los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción, en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Cayetano Pardillo Martín y Luisa Arias Asensi.

R. n. c. patatas, en este término municipal, y sitios Remardina, de dos hectáreas, 59 áreas, 148 centiáreas, y finca: al Norte, María Teresa Canche-Gallego; Sur, María Alvarez; Este y Oeste, José María Alhambres.

Valdepeñas a 14 de Agosto de 1924. El Recaudador, Ramón Camps.

P—1575

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA DE ALBARRACIN

Las plazas de Senano y Alguacil municipales de este Ayuntamiento se hallan vacantes por dimisión voluntaria de los que las veían desempeñando, rotadas: la primera, con el haber anual de 456,25 pesetas, y la segunda, con 730 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y se anuncian para proveerlas por méritos de guerra, con arreglo a la ley de 1885, dando un plazo de treinta días, para presentar solicitudes.

Albarracín, 24 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Julián Ibáñez.

N—1841

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

Venta, Palacio de Justicia, París, el 15 de Noviembre de 1924, en un lote, de dos terrenos, en Madrid, lugar denominado "La Regalada", superficie 9.600 y 11.130 metros cuadrados. Tasados en 250.000 francos. Dirigirse a: Mes. Burkhardt et Bertinot, Procuradores, París.

X—

